

# **REGLAMENTO**

**“REGISTRO CONTRATISTAS DE OBRAS,  
SERVICIOS Y CONSULTORIAS”.**



**MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**

# **REGLAMENTO DE REGISTRO CONTRATISTAS DE OBRAS**

## **MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**

### **TÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1°**

Créase el Registro de Contratistas de Obras Municipales de la Municipalidad de Panguipulli, en adelante "el Registro", el que será regulado por el presente Reglamento y al alero de La Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

#### **ARTÍCULO 2°**

En este Registro, se podrán inscribir los profesionales y personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos que más adelante se señalan y que no hayan sido declarados en quiebra, insolvencia o cesación de pagos de remuneraciones y leyes sociales. Se verificará mediante documentación que demuestre la situación actual del contratista.

#### **ARTÍCULO 3°**

Los Contratistas inscritos en el Registro podrán ejecutar obras de edificación, urbanización y obras menores para la Municipalidad de Panguipulli.

#### **ARTÍCULO 4°**

Podrán hacer uso del Registro, los particulares que lo deseen, especialmente aquellos que deban construir sus obras bajo la inspección de la Secretaría de Planificación SECPLAN y/o la Dirección de Obras Municipales, bastando para ello la autorización formal de la SECPLAN y/o de la Dirección de Obras Municipales.

#### **ARTÍCULO 5°**

El referido Registro estará a cargo de la Secretaría de Planificación, la cual deberá supervigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, otorgar certificado de vigencia de la inscripción, resolver las consultas, coordinar el funcionamiento administrativo del Registro y hacer efectivas las sanciones que correspondan, en conformidad a los Decretos Alcaldicios respectivos.

Los derechos a pagar por los Contratistas o Empresas Contratistas, en adelante "el Contratista", se encuentran señalados en el siguiente cuadro:

ITEM	VALOR DERECHO A REGISTRO MUNICIPAL UTM						
	RUBRO EDIFICACION	RUBRO URBANIZACION	RUBRO OBRAS MENORES	RUBRO CONSULTORIAS	RUBRO CONCESIONES	RUBRO SERVICIOS	
Derechos por Inscripción de Contratistas, SEMESTRAL	1 UTM	1 UTM	0,15 UTM	0,15 UTM	1 UTM	0,15 UTM	
Derechos por Inscripción de Contratistas, ANUAL	1,5 UTM	1,5 UTM	0,25 UTM	0,25 UTM	1,5 UTM	0,25 UTM	
Renovación de Inscripción	0,5 UTM	0,5 UTM	Liberado	Liberado	0,5 UTM	Liberado	

La renovación de la inscripción será de exclusiva responsabilidad del contratista.

#### **ARTÍCULO 6°**

La Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones se entienden conocidas de las personas naturales o jurídicas que se inscriban en el Registro de Contratistas de Obras Municipales y serán pertinentes y aplicables a las obras, consultorías, concesiones y/o servicios que con ellos se contraten.

#### **TÍTULO II - RUBROS Y CATEGORÍAS**

#### **ARTÍCULO 7°**

El Registro estará compuesto por los siguientes rubros, los que contarán con las categorías que se señalan:

- A. Rubro Edificación : Categorías 1a, 2a y 3a.
- B. Rubro Urbanización : Categorías 1a, 2a y 3a.
- C. Rubro Obras Menores : Categoría Única.
- D. Consultorías y/o asesorías : Categoría Única.
- E. Concesiones : Categorías 1ª y 2ª.
- F. Servicios : Categoría Única.

**A. Rubro Edificación:** Comprende la ejecución, modificación o complementación de edificios destinados a vivienda; equipamientos comerciales, educación, deporte, industria y otros destinos que a juicio de la Secplan y de la DOM, se consideren como tal.

**B. Rubro Urbanización:** Comprende la ejecución, modificación o complementación de obras de alcantarillado público, redes de agua potable, pavimentación urbana y electrificación pública y se dividirá en las siguientes especialidades:

- Agua potable.
- Electricidad.
- Pavimentación.

**C. Rubro Obras Menores:** Comprende obras nuevas, modificatorias o complementarias de carpintería de maderas, carpintería metálica, albañilería, terminaciones, instalaciones de agua potable, instalaciones de alcantarillado, instalaciones eléctricas, colocación de soleras, confección de aceras, obras de jardinería, cierres y otras obras que no constituyan o comprometan estructuras o infraestructuras o que a juicio de la Secplan Municipal se consideren en este rubro.

#### **D. Rubro Consultorías y/o Estudios**

##### **D1. CONSULTORÍAS Y/O ESTUDIOS GENERALES:**

**a) PLANIFICACIÓN:** Incluye diagnósticos, sean éstos a nivel sectorial, regional, urbano y rural; inventarios de recursos; materiales físicos y humanos; planes y programas de asignación de viviendas y equipamiento; evaluación de recursos y estudios de desarrollo urbano y rural, a nivel sectorial y regional.

**b) ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:** Comprende estudios de mercado; estudios de costos, análisis financieros y de factibilidad de inversiones; evaluaciones socioeconómicas en general y de proyectos específicos.

**c) SOCIOLÓGICOS:** Comprende el estudio de estructuras sociales y demográficas, su organización, hábitos de vida y otros.

**d) TECNOLÓGICOS:** Comprende los aspectos relacionados con sistemas constructivos, materiales de construcción, normalización, racionalización y productividad en la construcción.

**e) COMPUTACIONALES:** Incluye análisis de sistemas y programación de diversos lenguajes y operaciones.

**f) DIVERSAS ESPECIALIDADES:** Comprende estudios demográficos, sean estos: realización de encuestas; confección de estadísticas en general, indicadores de estudios de prevención de riesgos del medio ambiente y ecológicos; catastros e inventarios; proyecciones, relaciones, correlaciones, análisis de regresión, y otros.

## **D2. CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS DE PROYECTOS:**

**a) INGENIERÍA:** Comprende estudios de ingeniería civil: mecánica de suelos, estructuras, cubicaciones, obras sanitarias, pavimentación; estudios de ingeniería eléctrica: plantas generadoras, instalaciones de fuerza eléctrica, alumbrado público y domiciliario, líneas eléctricas; estudios de ingeniería mecánica: de calefacción, ventilación, aire acondicionado, bombas de impulsión, ascensores, transporte mecanizado, incineración, técnicas de demolición y otros.

**b) ARQUITECTURA:** Comprende diseño de viviendas, conjuntos habitacionales, equipamiento comunitario, cubicaciones, arquitectura industrial, patrimonio histórico, arquitectura paisajista, programación y localización de proyectos.

**c) URBANISMO:** Comprende la confección de planos reguladores, planos seccionales, estudios de tránsito urbano y otros afines.

**d) ESTUDIOS ESPECIALIZADOS:** Comprende diversos temas, tales como: Levantamientos y replanteos topográficos; estudios de geología y aerofotogrametría: regional, provincial, comunal, de sectores; estudios de ensayos para laboratorio de sistemas y materiales; estudios de costos para proyectos. Programas, obras, etc.; programación de sistemas de computación.

## **D3. CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN**

**a) INSTITUCIONAL:** Comprende temas tales como racionalización de la gestión administrativa a distintos niveles, auditorías contables y administrativas, sistema de control de programas financieros, etc.

**b) DE OBRAS:** Comprende temas como inspección técnica de obras y procesos, auditoría de proyectos, programas, obras, etc.

## **E. CONCESIONES**

Referido a la Contratación de los servicios de una persona natural o jurídica que provea del personal necesario para el normal desarrollo de las funciones habituales (aseo y ornato) y/o aquellas que surjan ante un evento extraordinario (emergencia, incendio, sismo, inundación, etc.). Y otras que a juicio de la Secplan Municipal se consideren en este rubro.

En caso de obras de especial envergadura o de características muy calificadas, no contempladas en este Reglamento, se abrirán Registros Especiales, en los que se definirá la obra como tal, o se emplearán Registros pertinentes de otros Servicios Públicos.

Tratándose de Registros Especiales serán abiertos por la Unidad Municipal que haga la Propuesta.

Será la Dirección de SECPLAN la que decidirá si se está en presencia de obras no contempladas en este ordenamiento.

#### **F. SERVICIOS**

Comprende servicios como: eventos artísticos, eventos gastronómicos, iluminación, amplificación, eventos turísticos y todos aquellos que a juicio de la Secplan sean considerados como tales.

#### **ARTÍCULO 8°**

Las categorías de los Rubros estarán limitadas por los montos expresados en U.T.M.

<b>RUBRO</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>MONTO DE LAS OBRAS</b>
A. Edificación	1ª	Sin límite.
	2ª	Máx. 5.000 UTM.
	3ª	Máx. 1.500 UTM.
B. Urbanización	1ª	Sin límite.
	2ª	Máx. 3.000 UTM.
	3ª	Máx. 800 UTM.
C. Obras Menores	Única	Min. 11 UTM Máx. 100 UTM
D. Consultorías y/o Estudios	Única	Sin límite
E. Concesiones	1ª	Sin límite
	2ª	Máx. 200 UTM.
F. Servicios	Única	Sin Límite

Si una obra, en razón de su naturaleza, es calificada de obra menor, pero su monto supera el máximo señalado, deberá ejecutarse con Contratistas inscritos en los Rubros A o B, según corresponda.

### **TÍTULO III- DE LAS INSCRIPCIONES**

#### **ARTÍCULO 9°**

Podrán inscribirse en los rubros y categorías de este Registro, las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos que en cada caso se señalan:

## **A. RUBRO EDIFICACIÓN**

**1a Categoría:** Podrán inscribirse los Arquitectos; Ingenieros Civiles; Constructores Civiles; Ingenieros Constructores y; Empresas Constructoras constituidas en sociedad, en las cuales, al menos uno de sus socios, tenga la calidad profesional indicada, o bien; toda persona natural o jurídica que tenga contratado a al menos alguno de los profesionales antes indicados y que cumpla con los requisitos señalados, con un mínimo de 8 años de experiencia profesional en el área, desde la fecha de titulación.

Será requisito además, que el Contratista acredite mediante un certificado bancario, un capital mínimo de 6.000 UTM y una experiencia mínima en ejecución de obras de edificación, debidamente certificada por organismos competentes, de 3.000 M2.

**2a Categoría:** Podrán inscribirse los Arquitectos; Ingenieros Civiles; Constructores Civiles; Ingenieros Constructores y; Empresas Constructoras constituidas en sociedad, en las cuales, al menos uno de sus socios, tenga la calidad profesional indicada, o bien; toda persona natural o jurídica que tenga contratado a al menos alguno de los profesionales antes indicados y que cumpla con los requisitos señalados, con un mínimo de 5 años de experiencia profesional en el área, desde la fecha de titulación.

Será requisito además, que el Contratista acredite mediante un certificado bancario, un capital mínimo de 2.000 UTM y una experiencia mínima en ejecución de obras de edificación, debidamente certificada por organismos competentes, de 2.000 M2.

**3a Categoría:** Podrán inscribirse los Arquitectos; Ingenieros Civiles; Constructores Civiles; Ingenieros Constructores y; Empresas Constructoras constituidas en sociedad, en las cuales, al menos uno de sus socios, tenga la calidad profesional indicada, o bien; toda persona natural o jurídica que tenga contratado a al menos alguno de los profesionales antes indicados y que cumpla con los requisitos señalados, con un mínimo de 3 años de experiencia profesional en el área, desde la fecha de titulación.

Será requisito además, que el Contratista acredite mediante un certificado bancario, un capital mínimo de 500 UTM y una experiencia mínima en ejecución de obras de edificación debidamente certificada por organismos competentes, de 800 M2.

## **B) RUBRO URBANIZACIÓN**

**1a Categoría:** Podrán inscribirse los Arquitectos; Ingenieros Civiles; Constructores Civiles; Ingenieros Constructores y Empresas Constructoras constituidas en sociedad, en las cuales, al menos uno de sus socios, tenga la calidad profesional indicada, o bien; toda persona natural o jurídica que tenga contratado a al menos alguno de los profesionales antes indicados.

Será requisito además, que el profesional o empresa tenga un capital mínimo comprobado de 1.500 UTM y una experiencia mínima en ejecución de obras de urbanización, debidamente certificada por organismos competentes, de cualquiera de las siguientes cantidades de obra:

Alcantarillado público	2.000 metros lineales.
Agua potable pública	1.000 metros lineales.
Pavimentación urbana	2.500 metros cuadrados.
Electrificación pública	5.000 metros lineales.

También podrán inscribirse en este rubro y categoría los Ingenieros Civiles o de Ejecución Eléctricos, que cumplan con las condiciones antes señaladas, para ejecutar exclusivamente obras de su especialidad.

**2a Categoría:** Podrán inscribirse los Arquitectos; Ingenieros Civiles; Constructores Civiles; Ingenieros Constructores y ; Empresas Constructoras constituidas en sociedad, en las cuales, al menos uno de sus socios, tenga la calidad profesional indicada, o bien; toda persona natural o jurídica que tenga contratado a al menos alguno de los profesionales antes indicados.

Será requisito además, que el profesional o empresa tenga un capital mínimo de 800 UTM y una experiencia mínima en ejecución de obras, debidamente certificada por organismos competentes, de cualquiera de los siguientes contratos de obra:

Alcantarillado público	1.000 metros lineales.
Agua potable pública	500 metros lineales.
Pavimentación urbana	1.800 metros cuadrados.
Electrificación pública	2.500 metros lineales.

También podrán inscribirse en este Rubro y Categoría los Ingenieros Civiles o de Ejecución Eléctricos, que cumplan con las condiciones antes señaladas, para ejecutar exclusivamente obras de su especialidad.

**3a Categoría:** Podrán inscribirse los Arquitectos; Ingenieros Civiles; Constructores Civiles; Ingenieros Constructores y Empresas Constructoras constituidas en sociedad, en las cuales, al menos uno de sus socios, tenga la calidad profesional indicada, o bien; toda persona natural o jurídica que tenga contratado a al menos alguno de los profesionales antes indicados.



En esta categoría se exigirá, para acreditar experiencia, los certificados de ESSAL, SEC o SERVIU, para las especialidades, y no se exigirá capital.

También podrán inscribirse en este Rubro y Categoría, los Ingenieros de Ejecución Eléctricos o Técnicos de Nivel Superior autorizados por la SEC y que cuenten con licencia tipo B como mínimo, para ejecutar exclusivamente obras de su especialidad.

### **C. RUBRO OBRAS MENORES**

Podrán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas que lo soliciten, sin que sea menester que estén en posesión de título profesional, en el caso de las primeras, o que unos de sus socios tenga dicha calidad, en el caso de las segundas. No obstante lo anterior, será necesario adjuntar dos certificados de idoneidad emitidos por profesionales del ramo, o por empresas constructoras a las cuales la persona haya prestado sus servicios.

Para inscribirse en este Rubro no se requerirá acreditar capital.

### **D. RUBRO CONSULTORÍAS Y/O ESTUDIOS**

Podrán inscribirse todas las personas naturales (profesionales del área según corresponda) que lo soliciten; o personas jurídicas en las cuales, al menos, uno de sus socios tenga la calidad profesional, de acuerdo a la especialidad de la concesión requerida; o bien toda persona natural o jurídica que tenga contratado al menos a alguno de los profesionales antes indicados.

Se requiere, para proceder a la inscripción, tener un mínimo de 2 años de experiencia en el área, certificada por organismos competentes.

Para inscribirse en este Rubro, el capital requerido será de 100 UTM.

### **E. CONCESIONES**

**1a Categoría:** Podrán inscribirse todas las personas naturales que lo soliciten; o las personas jurídicas, en las cuales, al menos, uno de sus socios tenga la calidad profesional de acuerdo a la especialidad de la concesión requerida; o bien toda persona natural o jurídica que tenga contratado al menos a alguno de los profesionales antes indicados.

Será requisito además, que el profesional o empresa tenga un capital mínimo de 800 UTM y una experiencia, mínima de 3 años en ejecución de obras, debidamente certificada por organismos competentes.

**2a Categoría:** Podrán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas que lo soliciten, sin que sea menester que estén en posesión de título profesional, en el caso de las primeras, o que uno de sus socios tenga dicha calidad, en el caso de las segundas. No obstante lo anterior, será necesario demostrar de preferencia, experiencia de 1 años en el área, certificada por organismos competentes, y contar además con los servicios de un profesional contable.

Para inscribirse en este Rubro, no se requerirá acreditar capital.

## **F. SERVICIOS**

Podrán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas que lo soliciten, sin que sea menester que estén en posesión de título profesional, en el caso de las primeras, o que uno de sus socios tenga dicha calidad, en el caso de las segundas. No obstante lo anterior, será necesario adjuntar dos certificados de idoneidad emitidos por profesionales del ramo, o por empresas a las cuales la persona haya prestado sus servicios.

Para inscribirse en este Rubro no se requerirá acreditar capital.

### **ARTÍCULO 10°**

Todo Contratista inscrito en los Rubros "A" o "B" podrá ejecutar obras del Rubro "C".

Todo Contratista inscrito en los Rubros "A" o "B", en todas sus categorías podrá de preferencia subcontratar a contratistas inscritos en el rubro "C" del registro.

### **ARTÍCULO 11°**

Las Empresas Contratistas constituidas en sociedad que se inscriban, deberán informar anualmente al Registro las modificaciones en la conformación de su sociedad.

### **ARTÍCULO 12°**

Para acreditar la capacidad económica, los interesados deberán entregar los siguientes documentos con la formalidad que se indica, cuando corresponda:

- Copia autorizada ante Notario del último Balance presentado ante el S.I.I., debidamente timbrado por ese Organismo, y última declaración de renta S.I.I.

- Certificado Bancario que acredite Estado de Situación, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.

### **ARTÍCULO 13°**

La experiencia exigida para la inscripción en el Registro, se acreditará mediante certificado "original" o legalizado ante notario, de servicios fiscales, semifiscales, autónomos del Estado y Municipales.

Para el cómputo de la experiencia de cada profesional, se procederá de la siguiente forma:

a) Si las obras han sido ejecutadas directamente, se computará el 100% de la experiencia acreditada.

b) Si las obras han sido ejecutadas como empleado de una empresa constructora, se computará: el 75% de la experiencia acreditada, si fue el profesional a cargo de las obras y; el 25% si no lo fue, pero participó en ellas estando debidamente certificado.

e) Si el profesional ha actuado como inspector de las obras, se computará el 25% de la experiencia acreditada.

En el caso de inscripción de empresas constructoras constituidas en sociedad, la experiencia la otorgará él o los socios profesionales de la Empresa, computada de la misma forma señalada anteriormente; igual tratamiento recibirán los profesionales contratados por la empresa.

### **ARTÍCULO 14°**

La inscripción en este Registro se efectuará en la SECPLAN, para lo cual se presentarán los siguientes antecedentes;

#### **Para rubros;**

**"A" Edificación , "B" Urbanización, (todas las categorías)**

**"D" Consultorías y/o Asesorías**

**"E" Concesiones (categoría 1ª)**

#### **PERSONA NATURAL**

a) Solicitud de inscripción, en formulario que entregará la SECPLAN. (Anexo N°1)

- b) Certificado de Título, legalizado ante notario, del profesional.
- c) Fotocopia de la cedula de identidad del contratista.
- d) Certificado bancario de capital comprobado, de acuerdo a artículo 12 del presente reglamento.
- e) Patente municipal al día.
- f) Certificado de experiencia.
- g) Contrato de trabajo del o los profesionales empleados de la empresa.
- h) Contrato de trabajo del o los administrativos de la empresa.
- i) Certificado de obras ejecutadas, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 9, en los últimos 10 años.
- j) Certificado de la Inspección del Trabajo, en el cual se establezca si existen o no reclamos pendientes por pago de tratos o por concepto de pago de imposiciones y salarios insolutos. En caso de que existan, el Certificado deberá indicar la naturaleza de ellos. Además, el documento aludido deberá haber sido otorgado dentro de los últimos 30 días.
- k) Certificado que compruebe el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, en el período respectivo.
- l) Nómina de Personal Profesional perteneciente a su organización, acompañando Currículum Vitae y fotocopia del Título Profesional autorizada ante Notario Público.
- m) Certificado de antecedentes comerciales otorgado por alguna entidad dedicada a informaciones comerciales. Vigencia últimos 30 días.
- n) Certificado de Antecedentes Personales para Fines Particulares, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Si corresponde, dada la naturaleza del rubro y o servicio prestado.

#### **PERSONA JURIDICA**

- a) Copia de la Escritura de Constitución Legal y la(s) de sus modificaciones, si la(s) hubiere.
- b) Copia de la inscripción del extracto social en el respectivo Registro, con certificación de vigencia y constancia de sus anotaciones marginales, cuya fecha de otorgamiento deberá estar dentro de los 60 días anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud de Inscripción.
- c) Copia del mandato del representante legal y la pertinente inscripción en el Registro de Comercio.

- d) Nómina de profesionales que laboren en la sociedad, acompañando Currículum Vitae y fotocopia del Título Profesional autorizada ante Notario Público.
- e) Certificado de obras ejecutadas por la empresa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9, en los últimos 10 años.
- f) Acreditar capacidad económica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.
- g) Solicitud de inscripción, en formulario que entregará la SECPLAN. (Anexo N°1)

**Para rubro "C" Obras Menores, "E" Concesiones (categoría 2ª), "F" Servicios, deberán presentar los siguientes antecedentes:**

#### **PERSONA NATURAL**

- a) Solicitud de inscripción, en formulario que entregará la SECPLAN. (Anexo N°1)
- b) Fotocopia de la cedula de identidad del contratista.
- c) Patente municipal al día.
- d) Certificados de idoneidad de profesionales del ramo, o empresas a las cuales haya prestado sus servicios. (mínimo 2).
- e) Certificado que compruebe el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, en el período respectivo, si corresponde.
- f) Certificado de Antecedentes Personales para Fines Particulares, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

#### **PERSONA JURIDICA**

- a) Copia de la Escritura de Constitución Legal y la(s) de sus modificaciones, si la(s) hubiere.
- b) Copia de la inscripción del extracto social en el respectivo Registro, con certificación de vigencia y constancia de sus anotaciones marginales, cuya fecha de otorgamiento deberá estar dentro de los 60 días anteriores a la fecha de presentación de la Solicitud de Inscripción.
- c) Copia del mandato del representante legal y la pertinente inscripción en el Registro de Comercio, cuando corresponda.
- d) Solicitud de inscripción, en formulario que entregará la SECPLAN. (Anexo N°1)

e) En caso de estar acogidos a ley 20.659, se deberán adjuntar los antecedentes legales correspondientes.

#### **TÍTULO IV - DE LAS SANCIONES**

##### **ARTÍCULO 15°**

Cada Contratista tendrá una Hoja de Vida, en la que se anotará su participación en las propuestas de esta Municipalidad y la calificación que obtenga en cada una de las obras ejecutadas. Esta calificación se hará para los efectos de la evaluación en el momento de adjudicar la propuesta, las sanciones y los estímulos señalados entre los artículos 15 y 19.

Al término de cada obra, una vez recepcionada, el Contratista obtendrá una calificación final, compuesta por la evaluación del Inspector de la Obra y por la de la Comisión Receptora, ponderada cada una en un 50% de la nota.

La calificación se efectuará en el Formato Anexo N° 2, que incluye los siguientes Ítem:

- Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, ponderado en 70%.
- Cumplimiento de plazo, ponderado en 30%.

La calificación obtenida por el Contratista será notificada en el momento de la firma del Formato Anexo N° 2, la que se efectuará en un plazo no superior a 30 días corridos, a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

En el caso de que el Contratista no suscribiera el Acta de Calificación, quedará ratificada la evaluación entregada por la Inspección Técnica y la Comisión de Recepción de la Obra, respectivamente.

##### **ARTÍCULO 16°**

En caso de que el Contratista considere injusta la calificación obtenida, podrá apelar ante el Director de Secplan dentro de un plazo de 5 días, contados desde la fecha de Notificación del Acta de Calificación. Esta apelación deberá ser ingresada en formato escrito por oficina de partes municipal.

La apelación se resolverá en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la fecha de su presentación, y su resolución será definitiva sin ulterior reclamo, y se notificará mediante carta certificada u otro medio escrito.

## **ARTÍCULO 17°**

Los Contratistas que hubieren obtenido una calificación con nota menor a 4,0 en sus Contratos de Obras, serán eliminados del Registro, mediante Decreto Alcaldicio.

Serán eliminados, además, del Registro aquellos Contratistas:

- a) que hubieren acompañado información o documentación no fidedigna o falsificada.
- b) a los que se les hubiere liquidado, por parte del Municipio, anticipadamente el Contrato por causas que les sean imputables.

## **ARTÍCULO 18°**

El Contratista que hubiese sido eliminado del Registro, sólo podrá ser inscrito nuevamente después de transcurrido un plazo no inferior a cinco años desde la notificación de su eliminación y si los antecedentes así lo justificaren, a juicio de la Secplan.

## **ARTÍCULO 19°**

El Contratista que en dos Contratos consecutivos obtenga una calificación mínima de 6,8 en cada uno, podrá ser ascendido, previa solicitud a la Secplan, a la Categoría inmediata superior de los Registros en que estuviere inscrito y en cuya especialidad obtuviere tal calificación.

Igual estímulo se podrá conceder al Contratista que, durante dos períodos anuales consecutivos, obtenga una calificación promedio igual o superior a 6,5.

Para obtener tal ascenso, el Contratista no precisará acreditar mayor experiencia que la propia de su Categoría original, pero sí la calidad profesional y la capacidad económica que se exija para la Categoría a la cual solicita su promoción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO Y ARCHÍVESE.

**RODRIGO VALDIVIA ORIAS**

**A L C A L D E**